



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1821 CARACTERISTICAS 115282801

Tomo CXLIX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de enero de 1990

Número 6

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

**VISTO.** Para resolver el expediente número 128/974-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas ad indicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Juanico, municipio de Acambay, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.** Por oficio 5597 de fecha 14 de septiembre de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Juanico, municipio de Acambay en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 13 de julio de 1989 y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 26 de julio de 1989 de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 28 de septiembre de 1989 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I de artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 27 de octubre de 1989 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.** Para la debida formalidad de las notificaciones a la autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presente; al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 11 de octubre de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

## SUMARIO:

## SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## COMISION AGRARIA MIXTA

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: San Juanico, municipio de Acambay, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 67, 65, 66, 71, 72, y 73.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 51, 52, 60, y 70.

(Viene de la primera página)

**RESULTANDO CUARTO.** El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprende, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, del conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO PRIMERO** Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria

**CONSIDERANDO SEGUNDO** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 26 de julio de 1989, el acta de asamblea de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; relativo a la parcela de Domínguez Domínguez Hernández titular del certificado 212165 y como nuevo adjudicatario Plácido Peña Rodríguez, quien se hizo presente en la audiencia de pruebas y alegatos y aclaró que el número de certificado se encuentra a nombre de Domínguez Domínguez Hernández, más no de Pablo Gabino González, ya que este cuenta con su propio número de certificado que es el 212175 y haciendo la aclaración que el viene trabajado la parcela de la titular antes mencionada desde hace ocho años a la fecha al corriente de sus contribuciones ejidales solicitando que sea tomado en consideración en el procedimiento; atento a lo anterior esta Comisión Agraria Mixta considera procedente seguirle juicio privativo a la titular, ya que se aclaró en cuanto a los números de certificado toda vez que el propuesto como nuevo adjudicatario presentó fotocopia del certificado de derechos agrarios de la titular antes mencionada y en cuanto a la parcela de Pablo Gabino González, cuenta con su propio número de certificado que es el 212175 y se confirman sus derechos agrarios en la relación de confirmaciones en el número progresivo 2, así mismo es de reconocerle derechos agrarios al propuesto como nuevo adjudicatario Plácido Peña Rodríguez, por haberse aclarado los números de certificado.

Relativo a la parcela de Eleuterio Domínguez Hernández titular del certificado 212167, y como nuevo adjudicatario Raymundo Domínguez Hernández quien se hizo presente en la audiencia de pruebas y alegatos y solicitó de esta dependencia la corrección en cuanto a su nombre, y esta Comisión Agraria Mixta consideró procedente lo solicitado, por el propuesto como nuevo adjudicatario siendo su nombre correcto de Raymundo Plácido Domínguez Hernández.

Relativo a la parcela de Irinea Martínez Sánchez, titular del certificado 212199, y como nuevo adjudicatario Luis Raúl Sánchez Olvera, quien se hizo presente en la audiencia de pruebas y alegatos y manifestó que ante esta dependencia se ventilo expediente de conflicto 126/82 entre los CC. Irinea Martínez y el oferente y con fecha 8 de febrero de 1984 se dictó resolución a favor de Luis Raúl Sánchez Olvera, encontrándose pendiente de ejecución solicitando de esta dependencia el reconocimiento de sus derechos agrarios, y argumentando que no existe amparo alguno para que pueda impedir se titular del solicitada así también se comisione personal para llevar a cabo la ejecución

para terminación del procedimiento de conflicto, atento a lo anterior esta Comisión Agraria Mixta considera procedente seguirle juicio privativo la titular Irinea Martínez Sánchez y la nueva adjudicación a favor de Luis Raúl Sánchez Olvera en virtud de que se han cumplido los requisitos que establece el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, considera procedente reconocer al propuesto como nuevo adjudicatario, para los efectos, de que se le expida su certificado de derechos agrarios y en cuanto a la petición de la ejecución de dicho conflicto, deberá promover en el expediente respectivo por ser procedimientos diferentes.

Relativo a la parcela de José Sánchez Olvera titular del certificado 3306040 y como nuevo adjudicatario Angel Sánchez Ibarra quien se presentó a la audiencia de pruebas y alegatos y solicitó de esta dependencia la corrección en cuanto a su nombre, esta Comisión Agraria Mixta consideró procedente lo solicitado siendo el correcto de Angel Gregorio Sánchez Ibarra.

La asamblea general extraordinaria de ejidatarios solicita el reconocimiento de 21 campesinos que han abierto nuevas tierras al cultivo, por venir las trabajando desde hace más de dos años consecutivos en forma quieta pacífica pública y sin perjuicio de terceros; atento a lo anterior esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente lo solicitado toda vez que no reúnen los requisitos que establecen los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 26 de julio de 1989; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Juanico, municipio de Acambay, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Juan Díaz Alcántara, 2.—Dominga Domínguez Hernández, 3.—Eluterio Domínguez Hernández, 4.—Isaac Hernández Alcántara, 5.—Samuel Hernández Rivas, 6.—Catarino Hernández Figueroa, 7.—Isabel Hernández Alcántara, 8.—Irinea Martínez Sánchez, 9.—Rufino Martínez Sánchez, 10.—Martínez Marciano, 11.—Juan Pérez, 12.—Jerónimo Gabino Peña, 13.—Proquinto Díaz, 14.—Francisco Hernández, 15.—Francisco Hernández, 16.—José Sánchez Olvera, 17.—Antonio Ibarra Alcántara y 18.—Nemesio Martínez Martínez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los

CC. 1.—Francisco Díaz, 2.—Ramona Díaz, 3.—Ascensión Díaz, 4.—Jacinta Rodríguez D., 5.—Galdina Rodríguez D., 6.—Cecilio Rodríguez, 7.—Isabel Olmos, 8.—Fidelina Hernández, 9.—Casimiro Martínez, 10.—Silvino Hernández, 11.—Justina Díaz, 12.—Juana Nicolás, 13.—Cirila Hernández, 14.—Joel Martínez Colín, 15.—Juana Martínez, 16.—Elodia Rivas, 17.—Josefina Pérez, 18.—Vicenta Guevara, 19.—Rafaela Olmos y 20.—Martha Hernández. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—212163, 2.—212165, 3.—212167, 4.—212186, 5.—212188, 6.—212189, 7.—212191, 8.—212199, 9.—212201, 10.—212216, 11.—212235, 12.—212264, 13.—212271, 14.—598470, 15.—598471, 16.—3306040, 17.—3306043 y 18.—3306086.

**SEGUNDO.** se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Juanico, municipio de Acambay, del Estado de México, a los CC.: 1.—Rufino Amalio Díaz Díaz, 2.—Plácido Peña Rodríguez, 3.—Raymundo Plácido Domínguez Hernández, 4.—Juventina Elvira Hernández Olmos, 5.—Julia Hernández Hernández, 6.—Zeferino Hernández Alonso, 7.—Pedro Hernández Nicolás, 8.—Luis Raúl Sánchez Olvera, 9.—Arcadio Martínez Colín, 10.—Artemio Martínez Rivas, 11.—Porfirio Pérez Guevara, 12.—Consepción Gabino Díaz, 13.—Rosendo Díaz Rivas, 14.—Enrique Hernández Olmos, 15.—Perfecto Eluterio Alcántara Gabino, 16.—Angel Gregorio Sánchez Ibarra, 17.—vacante y 18.—Ernesto Martínez Díaz. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto al derecho agrario restante, el C. Delegado de la Secretaría de la reforma agraria en el Estado de México, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO** Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Juanico, municipio de Acambay, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 3 días del mes de noviembre de 1989.

Por la Comisión Agraria Mixta, El Presidente, **Lic. Alejandro Monroy B.**—El Secretario, **Lic. Pedro Lara Arias.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. José Amado Cruz Santiago.**—El Voc. Rpte. del Gob. Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de O.**—Rúbricas.

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

CRISTINA BARRERA LEONEL bajo el expediente número 611/989, promueve ante este H. juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuum respecto del inmueble ubicado en la salida a primera cerrada de Braniff, en la primera sección del Barrio de Santiago de esta ciudad de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.72 m con Lucas y Jesús Oropeza Jiménez; al sur: 19.98 m con Martina Rodríguez y 1.90 m con salida a primera cerrada de Braniff; al oriente: 12.25 m con Enrique Rojas Fragoso; al poniente: 12.15 m con Ezequiel Ramírez Luna, con una superficie aproximada del terreno 237.51 m<sup>2</sup> y superficie de construcción de 132.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otra de circulación en esta ciudad por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de tres días, por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.

49.—9 12 y 17 enero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

LIDIA LUNA CAMPA VDA. DE SANCHEZ bajo el expediente número 567/989, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad perpetuum respecto del predio que indica denominado "San José", ubicado sobre camino sin nombre en términos del Barrio de San Juan de este distrito judicial de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 72.58 m con Pablo de la Luz habiendo carril de por medio; al oriente: 182.60 m con camino sin nombre contiguo al predio del señor Eulogio Aguirre Leonardo; al norte: 39.10 m con camino sin nombre contiguo al predio del señor Eulogio Aguirre Leonardo; al oriente: 158.50 m con camino sin nombre contiguo al predio del señor Eulogio Aguirre Leonardo; al oriente: 135.50 m con camino sin nombre contiguo al predio del señor Pablo de la Luz; al sur-Pte: 79.00 m con camino sin nombre contiguo a Sur de Enrique Cheroño y poniente: en línea contigua 116.00 m con Diólogo Mejía Santillán y 22.00 m con Ernesto Quintero, habiendo zanja de por medio, con una superficie aproximada de 21,930.25 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en esta ciudad por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de tres días, por medio de edictos se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.

50.—9, 12 y 17 enero.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

MARIA DEL REFUGIO RAMIREZ SANCHEZ en el expediente marcado con el número 1170/89 que se tramita ante este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 10 de la manzana 44 de la colonia general José Vicente Villada de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.15 m con lote 9; al sur: 21.15 m con lote 11; al oriente: 10.96 m con calle Ocho, ahora Balbuena; al poniente: 10.00 m con lote 21, con una superficie total de 215.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaría de este H.

juzgado a su disposición las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

53.—9, 19 y 31 enero.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

## C. MARIA LLANAS FUENTES

ANA MARIA MENDOZA RIVERA en el expediente marcado con el número 1171/89 que se tramita ante este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 21 de la manzana 174 de la colonia El Sol de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias y superficie son: al norte: 20.00 m con lote 23; al sur: 20.00 m con lote 22; al oriente: 10.00 m con calle 55; al poniente: 10.00 m con lote 6. Con una superficie total de 230.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaría de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que señale domicilio para oír y se dice se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

54.—9, 19 y 21 enero.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

## NERI GUZMAN ROS

ANTONIO CASTRO AGUILAR en el expediente marcado con el número 927/89, que se tramita ante este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 5 de la manzana 46 de la colonia general José Vicente Villada de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al norte: 21.50 m con lote 4; al sur: 21.50 m con lote 5; al oriente: 10.00 m con calle Río Planas; al poniente: 10.00 m con lote 46, con una superficie total de 215.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

55.—9, 19 y 31 enero.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

C. RICARDO LEÓN Y LUCIA MARTINEZ DE LEÓN

EVA SERRANO VFLAZQUEZ en el expediente marcado con el número 929/89, que se tramita ante este juzgado les demanda en la vía ordinaria civil la usucapción del lote de terreno número 29 de la manzana 2 de la colonia Juárez Pantillán de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte 10.00 m con lote 30; al sur 10.00 m con lote 28; al oriente 7.00 m con calle 12; al poniente 7.00 m con lote particular, con una superficie total de 70.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaría de este II juzgado a su disposición las copias simples de traslado y se les pide para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones se les hará por mandados de este II juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Tehuacan, México, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este II juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.  
56—9, 19 y 31 enero.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

C. LEOPOLO LARA VERA

ADRIAN LARA REYES en el expediente marcado con el número 1070/89, que se tramita ante este juzgado les demanda en la vía ordinaria civil la usucapción del lote de terreno número 31 de la manzana 282 de la colonia Aurora de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte 17.10 m con lote 30; al sur 17.10 m con lote 32; al oriente 9.00 m con calle México Lindo; al poniente 9.00 m con lote 9. Con una superficie total de 153.90 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado apercibido que de no hacerlo, este juicio se llevará en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Tehuacan, México, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos P.D. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.  
57—9, 19 y 31 enero

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

ELIJO CEDILLO

SANGUEL RANGEL PANTOJA en el expediente marcado con el número 859/89, que se tramita en este juzgado les demanda en la vía ordinaria civil la usucapción del lote de terreno número 2 de la manzana 3 de la colonia Juárez Pantillán de esta ciudad, que mide y linda: al norte 17.00 m con lote 3; al sur 17.00 m con lote 1; al oriente 7.00 m con lote 9; al poniente 12.00 m con calle 1 bis, con una superficie de 231.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Tehuacan, México, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl México, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., P.D. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.  
58—9, 19 y 31 enero.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLAINEPANTLA

## EDICTO

Al señor EDUARDO PERTOLDI

El Ejecutado EDUARDO SANCHEZ VIVAR en su carácter de apoderado de FRACCIONADORA Y CONSTRUCCION DE ACAPULCO, S.C., ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 1075/88, juicio ordinario civil en contra de EDUARDO PERTOLDI reclamándole las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato de promesa de tradación de dominio que celebró la parte demandada con mi representada el día 31 de mayo de 1975. b) La liberación de la obligación de mi mandante de formalizar el contrato de promesa de tradación de dominio. c) La descripción y entrega, con todas las construcciones y mejoras que se hayan realizado, en el inmueble materia de este juicio. d) La entrega de la documentación oficial que corresponde a la parte demandada se encuentra al corriente del pago de los impuestos o derechos que tuviere que cubrir con relación al inmueble materia del presente juicio o en su caso la exhibición de las constancias que mi representada cubra por dichos conceptos. e) El pago de una suma mensual por todo el tiempo que el demandado ha hecho uso del inmueble materia de este juicio. f) El pago del 15% del precio total del inmueble a título de indemnización por deterioros ocasionados por el uso del departamento. g) El pago de las demás prestaciones que se deriven de la ley y del contrato materia de este juicio. h) El pago de los gastos y costas que al presente juicio origine. En consecuencia emplácese por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otra de mayor circulación en la ciudad de Acapulco, Guerrero, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, ampliándose el término cinco días más por razón de la distancia. Se fijará además en la puerta del tribunal copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por Balam Judicial.

En consecuencia, con los insertos necesarios libremente exhibido al C. Juez competente de Acapulco, Guerrero, a efecto de que en auxilio de las librerías de este tribunal ordene a quien corresponda cumplimentar este proveído. Se expide a los 6 días de diciembre de 1989. Doy fe: C. Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica.  
59—9, 19 y 31 enero.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente Núm. 2006/89.

Segunda Secretaría.

JOAQUIN GONZALEZ ROJAS promueve diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Atzompaa", ubicado en términos de la población de San Nicolás de los Ríos, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Edo. de México, que mide y linda: al norte 139.00 m con lote con número 1300 m con camino, al oriente 86.00 m con Francisco Flores; al poniente 90.00 m con Rosendo Lopez, Víctor López y Miguel López, con una superficie total aproximada de 11,088.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Tehuacan, México, Teveaco, Estado de México, a 11 de diciembre de 1989. Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. E. José Domínguez Gómez.—Rúbrica.  
61—9, 12 y 17 enero.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente Núm. 2007/89.

Tercera Secretaría.

JOAQUIN GONZALEZ ROJAS promueve diligencias de información de dominio respecto del predio denominado "Olepa", ubicado en términos de la población de San Miguel Tlaixpan, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Edo. de México, que mide y linda: al norte: 160.00 m con Candelario Reyes; al sur: 133.00 m con camino; al oriente: 88.00 m con Luis Reyes; al poniente: 90.00 m con Angela Ramírez, con una superficie total aproximada de 18,084.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres veces en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 11 de diciembre de 1989.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica.

62.—9, 12 y 17 enero

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente Núm. 2005/89.

Tercera Secretaría.

JOAQUIN GONZALEZ ROJAS promueve diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "San Remigio", ubicado en términos de la población de San Miguel Tlaixpan, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Edo. de México, que mide y linda: al norte: 40.00 m con camino; al sur: 33.50 m con Angel Ramírez; al oriente: 61.00 m con Antonio Mancilla; al poniente: 32.00 m con camino, con una superficie total aproximada de 2,062.55 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 11 de diciembre de 1989.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica.

63.—9, 12 y 17 enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTO

ENRIQUE DOMINGUEZ CORNEJO bajo el expediente número 225/89, promueve diligencias de inscripción a efecto de inscribir en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial terreno urbano ubicado en calle Guadalupe Victoria Sur número 305 de Tenancingo, México, con siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.75 m con Modesto Hernández; sur: 9.75 m con Miguel Cornejo López; al oriente: 7.00 m con Francisca Cornejo López; al poniente: 7.00 m con Estebana Cornejo López y salida hacia la calle Guadalupe Victoria, con superficie aproximada de 68.25 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces con intervalos de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Tenancingo, México, a 18 de octubre de 1989.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.—Rúbrica.

64.—9, 23 enero y 7 febrero.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## EDICTOS

Exp. 1364/89, MARCELA MEJIA MARTINEZ promueve diligencia información ad perpetuam, respecto inmuebles denominados "El Ocote" y "Cuixtlaxcalco", ubicados en Juchitepec, México, que miden y lindan: "El Ocote", norte: 167.70 m con Apolinar de la Rosa; sur: 179.00 m con Angel Morales; oriente: 85.45 m con Perfecto del Rosario; y poniente: 85.45 m con Elijías Ibáñez; superficie de 15,220.00 m<sup>2</sup>. "Cuixtlaxcalco", norte: 141.50 m con barranca; sur: 138.50 m con Raúl Pozos; oriente: 191.00 m con sucesión de Trinidad Rueda; y poniente: 141.00 m con Josefa Ibáñez o Jaime Burgos; superficie 2-32-50 Has.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.

67.—9, 12 y 17 enero.

Exp. 1386/89, MANUELA GUZMAN ESPINOZA promueve diligencias información ad perpetuam, respecto inmuebles denominados "Candelariacingo" y "Clayehual", ubicados en Cocotitlán, México, que miden y lindan: "Candelariacingo", norte: en dos líneas, la primera de 10.65 m con calle 2 de Abril, la segunda línea en 6.60 m con José Millán Guzmán; sur: 16.50 m con Miguel Castillo; oriente: 29.00 m con Gregorio Trujano; y poniente: en dos líneas, la primera de 19.50 m con José Millán Guzmán, y la segunda de 11.50 m con José Vallejo Chavarria, construcción de 32.00 m<sup>2</sup>, superficie de 370.50 m<sup>2</sup>. Predio denominado "Clayehual", ubicado en Cocotitlán, México, norte: 26.00 m con Pedro Castillo; sur: 27.50 m con Jesus Guñeta; oriente: 152.50 m con Francisco Gutiérrez; y poniente: 152.50 m con Gumersindo Millán; superficie de 4,041.25 m<sup>2</sup>.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.

67.—9, 12 y 17 enero.

Exp. No. 1387/89, HUMBERTO OLIVARES MOREIRA promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado Tenuixco, ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, México, mide y linda: norte: 11.00 m con calle Orizaba; sur: 11.00 m con Refugio Duarte Mendoza; oriente: 27.00 m con Ana María Paredes; poniente: 27.25.00 m con Ramón Navarro, el cual tiene una superficie de 298.37 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

67.—9, 12 y 17 enero.

Exp. No. 1491/89, ARTEMIO BANDA CORDOVA promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado "Gomezco", ubicado en Amecameca, México, mide y linda: norte: 14.00 m con Florentino Cordova; sur: 14.00 m con calle Progreso; oriente: 27.97 m con Francisco Banda; poniente: 27.97 m con Fernando Alfredo Vázquez Banda, el cual tiene una superficie de 391.58 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

67.—9, 12 y 17 enero.

Exp. 1492/89, FERNANDO ALFREDO VAZQUEZ BANDA promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto inmueble denominado "Gomisco", ubicado en Amecameca, México, que mide y linda: noroeste, 20.00 m con Florentino Córdoba; sureste 20.00 m con calle Progreso; noreste, 27.97 m con Artemio Banda; suroeste 27.97 m con Eudalia Flores; superficie de 559.40 metros cuadrados.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.

67.—9, 12 y 17 enero.

Exp. No. 1517/89, JUAN GUZMAN MIRANDA promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio conocido como lote once, manzana doce, zona uno, ubicado en colonia Santa Cruz Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, México, mide y linda: norte, 6.46 m con Luis Núñez; sur, 6.46 m con calle Francisco Villa; oriente, 28.00 m con Refugio Guerrero Loyola; poniente, 28.00 m con Hermenegilda Corona; el cual tiene una superficie de 180.82 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

67.—9, 12 y 17 enero.

Exp. 1518/89, LEONARDO VILLANUEVA BAZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto inmueble denominado "Popo Park", ubicado en Atlautla, México, que mide y linda: norte, 37.00 m con Luis Nieto; sur, 42.00 m con Roberto Guerra Zapeda; oriente, 28.00 m con barranca; y poniente, 40.50 m con avenida Paseo Nuevo, superficie de 1,352.32 m<sup>2</sup>.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.

67.—9, 12 y 17 enero.

Exp. 1362/89, JOSE MILAN GUZMAN promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto inmueble denominado "Candelariacingo", ubicado en Cecotlán, México, que mide y linda: norte, 6.60 m con calle 2 de Abril; sur, 6.60 m con Manuela Guzmán; oriente, 19.50 m con Manuela Guzmán Espinoza; y poniente, 19.50 m con Jose Vallecjo Chavarría; superficie de 128.70 metros cuadrados.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.

67.—9, 12 y 17 enero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

### DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

Primera Secretarías.

En los autos del expediente número 1257/89, juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE DE LA LUZ PLASCENCIA, endosatario en procuración de BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., en contra de FERNANDO ARMEAGA LOPEZ, se señalaron las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de

remate de un terreno y construcción ubicado en la calle de Emilio Carranza número 309, de esta ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 6.70 m con la calle de Ignacio Pérez de su ubicación, al sur, 18.70 m con propiedad de la señora Terrón; al oriente, 93.00 m con propiedad de los señores Terrón, y al poniente, en 95.60 m con canal hoy calle de Emilio Carranza, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, en el tomo XXIII, del libro primero, sección primera, a fojas 106 asiento 4848-6.

Se expide para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y en igual forma y términos en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo servir de base y postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de treinta cuarenta y dos millones de pesos. Convocándose postores Dado en la ciudad de Toluca, México, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

65.—9, 12 y 17 enero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

### DISTRITO DE ZUMPANGO

#### EDICTO

CANDELARIO VELAZQUEZ OAXACA, bajo el expediente número 552/989, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio sin número específico de dotación, ubicado sobre privada La Providencia, en términos de la segunda sección del barrio de Santiago, perteneciente a esta ciudad de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 11.90 m con Constantino Luna, al oriente, 20.43 m con Francisco Oaxaca; y suroeste, 23.65 m con privada Providencia; con una superficie aproximada de 140.71 metros cuadrados, forma triangular.

Se expiden los presentes para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de circulación en esta ciudad por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.

66.—9, 23 enero y 7 febrero.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

C. RAFAEL DAVILA REYES

JOSE AYALA MORENO en el expediente número 2446/89, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número dieciocho de la manzana tres en la colonia México, segunda sección de esta ciudad, predio sobre el cual se encuentra edificada una casa habitación actualmente marcada con el número 154 de la calle Heriberto Enríquez; cuyas medidas y colindancias son: al norte, 25.00 m con lote 19; al sur, 25.00 m con lote 17, al oriente, 8.00 m con calle (actualmente Heriberto Enríquez) y al poniente, 8.00 m con lote 28, con una superficie total aproximada de 200.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que será fijado en los estrados del H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Mex., a los tres días del mes de enero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García.—Rúbrica.

71.—9, 19 y 31 enero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

### DISTRITO DE JILOTEPEC

#### EDICTO

En los autos del expediente número 351/989, relativo al juicio de información ad perpetuam, promovido en este juzgado por AGUSTIN GUADARRAMA GÓMEZ, el ciudadano juez de los autos dictó un acto que a la letra dice:

Auto.—Jilotepec, México, a once de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—Con fundamento en los artículos 2898, 2899 y relativos del Código Civil, 862, 888 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles se admiten las presentes diligencias de información ad perpetuam

Publíquese la presente solicitud en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Méx., por tres veces de tres en tres días y cítense a las autoridades municipales correspondientes y a los colindantes materia del presente juicio y del inmueble cuyas medidas y colindancias y se llamen a quienes se crean con mejor derecho y comparezcan a deducirlo, se expide a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 338.00 m con Antonio Guadarrama Gómez; al sur: 314.80 m linda con Porfirio Guadarrama Gómez; al oriente: 43.70 m con Mauro Guadarrama Gómez; y al poniente: 53.20 linda con Viviana Guadarrama Gómez. Teniendo una superficie aproximada de 15,794.70 quince mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados setenta centímetros. Se remite el presente edicto para sus publicaciones.—El Secretario del Juzgado, P.D. D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

72.—9, 12 y 17 enero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

### DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

#### EDICTO

#### EMPLAZAMIENTO

#### ERNESTINA MONTERO MARTINEZ

Se hace de su conocimiento que su esposo señor MERCED BARRERA MIGUEL, bajo el expediente número 733/89, promueve en su contra juicio ordinario civil, divorcio necesario por las causales previstas por la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. La C. juez por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, por sí, por apoderado o gestor a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fija en la puerta de este juzgado, las copias simples de traslado quedan en la secretaría del juzgado a su disposición.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. Juan Antonio García Colón.—Rúbrica

73.—9, 19 y 31 enero.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

#### DISTRITO DE ZUMPANGO

#### EDICTO

Exp. 406/89, señor JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ DOMÍNGUEZ promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Edo. de Méx., mide y linda: norte: 28.00

m con Teodoro Sánchez Eures, sur: 28.00 m con Bernardino Martínez Gómez; oriente: 18.75 m con privada sin nombre; poniente: 18.75 m con Felipe Castro, superficie aproximada de: 525.00 metros cuadrados

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 25 de octubre de 1989.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

51.—9, 12 y 17 enero.

### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

#### DISTRITO DE ZUMPANGO

#### EDICTO

Exp. 409/89, MARIA ENCARNACION VAZQUEZ DE VILLEGAS promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle s/n., Col. Alcanfores, San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Edo. de Méx., mide y linda: norte: 12.00 m con José Carmen Villegas Velázquez; sur: 12.00 m con calle sin nombre; oriente: 24.00 m con Juan Domínguez Méndez; poniente: 24.00 m con Joaquín Flores; superficie aproximada de: 284.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 30 de octubre de 1989.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

52.—9, 12 y 17 enero.

### NOTARIA PUBLICA NUM. 14

TEXCOCO, MEX.

#### AVISO NOTARIAL

El licenciado FELIPE ALFREDO BELTRAN SANTANA, Notario Público Número Catorce de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago constar

Por escritura número "5841", ante mí el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se radicó la continuación del trámite sucesorio testamentario a bienes del señor LUIS ZARAGOZA LECUONA La señora BEATRIZ ZARAGOZA DE ROMERO, en representación de la albacea de la sucesión señora ANGELA MARTINEZ FRIAS VIUDA DE ZARAGOZA, dejó ratificadas todas y cada una de las actuaciones judiciales contenidas en el expediente 601/86, del Juzgado Quinto Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, México y asimismo manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, de 7 en 7 días.—Lic. F. Alfredo Beltrán Santana, Notario Público No. 14.—Rúbrica.

60—9 y 18 enero.

### NOTARIA PUBLICA NUM. 3

TEXCOCO, MEX.

#### AVISO NOTARIAL

Por escritura número catorce mil novecientos cincuenta y seis, se radicó ante mí la sucesión testamentaria de la señora MARIA DE LA LUZ ROJAS VELAZQUEZ DE MENDEZ, aceptando los herederos la herencia, manifestando los albaceas que aceptan dicho cargo y procederán a formar el inventario respectivo.

El Notario Público Número Tre del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Carlos Palafox Villalva.—Rúbrica.

70.—9 y 18 enero.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLIX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de enero de 1990

Número 6

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### COMISION AGRARIA MIXTA

**MIGUEL DE LA MADRID HURTADO**, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 80. y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

**RESULTANDO PRIMERO.** Por oficio número 10-280 de fecha 10 de abril de 1979, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Publicas solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 0-04-98.66 Has. de terrenos ejidales del poblado denominado "TEZOYUCA", municipio de Tezoyuca, del Estado de México, para destinarse a la construcción de la carretera Los Reyes-Tezcoco-Lechería, tramo entronque Tepexpan-Tezcoco-Entronque Papalotla, fundando su petición en lo establecido por los artículos 10. fracción VI y

20. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 112 fracción II y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 0-05-23 Has de riego de uso individual; y

---

 Tomo CXLIX | Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de enero de 1990 | No. 6
 

---

**SUMARIO:****SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****COMISION AGRARIA MIXTA**

**DECRETO PRESIDENCIAL** relativo a la expropiación de terrenos ejidales del poblado de Tezoyuca, municipio de Tezoyuca, Méx., con una superficie de 0-05-23 Has.

**FE. DE ERRATA**

Del Decreto número 97, publicado el día 29 de diciembre de 1989, en el número 124. Sección Especial, de la Gaceta del Gobierno.

---

 (Viene de la primera página)

por la otra, la notificación al comisariado ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 187956 de fecha 12 de junio de 1979 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 1979 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el 4 de agosto de 1979.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 9 de octubre de 1924 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1924, se dotó de tierras al poblado denominado "TEZOYUCA", municipio de Tezoyuca, del Estado de México, con una superficie total de 550-00-00 Has., de diversas calidades para beneficiar a 406 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución el 31 de octubre de 1924; el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 17 de mayo de 1941, aprobó parcelamiento legal y por Resolución Presidencial de 25 de abril de 1956, publicada en el

Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 1956, fue segregada para la zona urbana del ejido de referencia una superficie de 5-94-17 Has., adjudicándose 58 solares urbanos de los que 36 solares corresponden a ejidatarios, 19 a personas ajenas al ejido, 3 a servicios públicos y 6 solares vacantes como zona de reserva; por Decreto Presidencial de fecha 26 de mayo de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1967, se expropió al ejido del poblado de que se trata, una superficie de 2-45-59.59 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento de las líneas de distribución de combustible del gasoducto Ciudad Pemex-México; por Decreto Presidencial del 28 de junio de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1976, se expropió al ejido del poblado que nos ocupa, una superficie de 12-99-14 Has., a favor de la Secretaría de Obras Públicas, para destinarse a la construcción del camino de Tepexpan-Tezcoco; por Decreto Presidencial de fecha 7 de marzo de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1980, se expropió al ejido del poblado de referencia, una superficie de 0-32-19 Has., a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para destinarse a la construcción de la carretera Los Reyes-Tezcoco, Lechería transo Entronque Tepexpan-Tezcoco, entronque Río San Juan Teotihuacan y por Decreto Presidencial del 15 de enero de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1981, se expropió al ejido del poblado de referencia, una superficie de 0-79-02 Has. a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción del centro de distribución de la Superintendencia Tezcoco.

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales emitió su dictamen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$ 450,000.00 por hectárea por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 0-05-23 Has., a expropiar es de \$ 23,535.00 resultando afectada con superficie de riego la C. Lourdes Romero Jiménez, No. de parcela 62 y No. de título 20491.

Que la opinión de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, es en el sentido de que es procedente la expropiación de que se trata. Las opiniones del Gobernador del Estado, de la Comisión Agraria Mixta y del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., no fueron emitidas no obstante haberseles solicitado; por lo que, de acuerdo con el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el cuerpo consultivo agrario, emitió su dictamen el 10 de agosto de 1985; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que la expropiación que nos ocupa fue solicitada por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, y de acuerdo con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, contenidas en el Decreto Presidencial de fecha 23 de diciembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, fue constituida la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, razón por la cual la presente expropiación debe decretarse en favor de la misma, por ser de su competencia, de acuerdo con lo establecido por la fracción XXI y XXII del artículo 36 de la citada ley; en base a lo anterior la mencionada Secretaría ratificó la solicitud de referencia en todas y cada una de sus partes el 29 de julio de 1983.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la fracción II del artículo 112, en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria procede decretar la expropiación de una superficie de 0-05-23 Has. de riego de uso individual de terrenos ejidales del poblado de "TEZOYUCA", municipio de Tezoyuca, del Estado de México, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes quien las destinará a la construcción de la carretera Los Reyes-Tezcoco-Lechería tramo Entronque Tepexpan-Tezcoco-Entronque Papalotla, quedando a cargo de la citada dependencia, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 23,535.00, suma que ingresará al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido en las oficinas de la

Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se haya satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la ley de la materia de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el artículo 126 de dicha ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 17 Constitucional, 8o. Fracción V, 112 Fracción II, 116, 121, 123, 125, 126, 343 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria he tenido a bien dictar el siguiente:

#### DECRETO:

**PRIMERO.** Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "Tezoyuca", municipio de Tezoyuca, del Estado de México, una superficie de 0-05-23 Has., (CINCO AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS) de riego de uso individual a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes quien las destinará a la construcción de la carretera Los Reyes-Tezcoco-Lechería Tramo Entronque Tepexpan-Tezcoco Entronque Papalotla.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

**SEGUNDO.** Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$23,535.00 (VEINTITRES MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), suma que ingresará

al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, e cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización, obtenida la reversión, el fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el artículo 126 de dicha ley

TERCERO. En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso individual, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el artículo 123, párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria: previa comprobación de los derechos agrarios respectivos, como lo establece el artículo 69 de la mencionada ley, o por la resolución presidencial dictada en su caso.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México e inscribese el presente decreto por el que se

expropiaron terrenos del ejido de "Tezoyuca", municipio de Tezoyuca, de la mencionada entidad federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de agosto de 1987.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Lic. Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Lic. Rafael Rodríguez Barrera.**—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Victor Manuel Camacho Solís.**—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, **Lic. Carlos Salinas de Gortari.**—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Lic. Daniel Díaz Díaz.**—Rúbrica.

FE DE ERRATA

Del Decreto número 97, publicado el día 29 de diciembre de 1989, en el número 124, Sección Especial, de la Gaceta del Gobierno

En la página cuatro, primera columna, ARTICULO PRIMERO, séptimo renglon

DICE:

93 suprimiéndose el último párrafo, de la Ley de Hacienda-  
DEBE DECIR:

93 manteniéndose el último párrafo, de la Ley de Hacienda-  
En la página seis, primera columna, quinto renglón

DICE:

3) 398,002.00

DEBE DECIR:

3) 398,002.00

Página siete, primera columna, ARTICULO 134 BIS-H, segundo párrafo, quinto renglón

DICE:

tre éstos y el Ayuntamiento, cuando los importes y su recau-  
DEBE DECIR:

tre éstos y el Ayuntamiento, cuando los importes de su recau-

A T E N T A M E N T E.

LA DIRECCION.